

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2025, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "AFANAS VILLAMARTIN", PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN DE CINCO PLAZAS PARA CENTRO DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTRO "EL PUENTE" SITO EN CRTA. JEREZ-ANTEQUERA S/N 11650 DE VILLAMARTÍN, QUE NO OCUPEN PLAZAS CONCERTADAS A TRAVÉS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LA DEPENDENCIA-SAD.

REUNIDOS

De una parte D.ª Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, D.ª Rosario Holgado Casanova, como representante de la Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN", con N.I.F. G11614294, en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen la capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN", es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines principales son mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, posibilitando su integración social.

SEGUNDO.- El representante legal de la Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN", declara que:

- 1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.*
- 2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.*
- 4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

5. *Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.*

6. *Que no ha solicitado otras subvenciones para la misma finalidad .*

En relación con el pago anticipado de la subvención, declara lo siguiente:

1. *Que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado.

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.*
- Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en años anteriores y que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).*
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.*
- Que el listado de personas usuarias que van a ser beneficiarias del Convenio no ocupan plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.*

TERCERO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y

los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de dependencia.

QUINTO.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de de Cádiz para el ejercicio 2025 se prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN" para cubrir, durante 2025, los gastos derivados de la atención de CINCO plazas para Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad en centro "El Puente" sito en Crta. Jerez-Antequera s/n 11650 de Villamartín, que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia-SAD.

Esta actuación a la que se compromete la entidad con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que, según sus Estatutos le son propias.

SEXTO.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad una subvención nominativa en favor <del / de la> Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN", por importe de 41.870,58 €, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231GH/48091 contemplada en el ejercicio económico de 2025.

La Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN" declara que las 5 plazas, objeto del presente convenio, no son objeto de otras subvenciones, si bien la citada entidad puede disponer de otras plazas en régimen de concierto con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN", que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la atención de CINCO plazas para Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad en centro "El Puente" sito en Crta. Jerez-Antequera s/n 11650 de Villamartín, que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia-SAD.

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que permite garantizar un nivel de bienestar social de los usuarios de la actuación subvencionada.

SÉPTIMO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presupuesto en vigor, y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN" para cubrir, durante 2025, los gastos derivados de la atención de CINCO plazas para Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad en centro "El Puente" sito en Crta. Jerez-Antequera s/n 11650 de Villamartín, que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia-SAD.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN" para cubrir los gastos de las 5 plazas, mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de

41.870,58 € que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231GH/48091, contemplada en el ejercicio económico de 2025.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste total de las plazas subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN" se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la atención integral: alimentación, educación, vestuario, actividades y transporte en su Unidad de Estancia Diurna y Terapia Ocupacional de CINCO plazas de personas usuarias con discapacidad intelectual en su Unidad de Estancia Diurna con terapia ocupacional "El Puente" de Villamartín, que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.

CUARTA.- La Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN" se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Acreditar el alta en su recurso asistencial de las personas usuarias objeto de atención para lo que deberá facilitar relación nominal de cada una de las citadas personas usuarias, así como cualquier incidencia que les afecte.
3. Deberá comunicar la baja automática de las personas usuarias objeto de la presente subvención, en el caso de que éstas accedan a plazas concertadas con otras Administraciones Públicas.
4. La Entidad deberá hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, que el mismo está subvencionado por la Diputación Provincial de Cádiz; así en todas las publicaciones, actividades, informaciones o publicidad que se desarrolle del presente proyecto subvencionado, deberá hacerse visible la colaboración del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, mediante la exposición del logotipo de la entidad corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.
5. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
6. Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

8. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

9. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- El abono de la subvención, que tiene por objeto un proyecto de acción social, se realizará con carácter mensual y de forma anticipada a la justificación, una vez presentado el informe de seguimiento de los días efectivos de estancias de las personas usuarias que no ocupan plazas concertadas ("estadillo") del mes correspondiente, salvo el pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, que se realizará de forma anticipada a la presentación del informe de seguimiento sobre una cantidad estimada para un mes de 30 días y de 31 días con plena ocupación, respectivamente. Los informes de seguimiento ("estadillos") deberán remitirse al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del mes correspondiente.

La justificación de la actividad subvencionada deberá presentarse como fecha límite el **31 de enero de 2026**.

El plazo de ejecución será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2026**, fecha en la cual, finalizará el período de justificación. De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, junto al anexo I de la cuenta justificativa, **los justificantes de pago de los gastos**.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De esta forma, **la relación de gastos incluidos en el Anexo I deberá ser, como mínimo, del mismo importe que el total de ingresos que han financiado la actividad subvencionada.**

De igual forma, sólo se podrán imputar a la subvención concedida por la Diputación de Cádiz, aquellos gastos efectivos que respondan de manera indubitada al mantenimiento de las plazas objeto de subvención, que será **el gasto efectivo consumido, y que se ha declarando mensualmente por el beneficiario a través de los informes de seguimiento de los días efectivos de estancias de las personas usuarias que no ocupan plazas concertadas ("estadillo"), hasta el máximo de la subvención otorgada.**

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Modelo 111 para justificar el IRPF de los trimestres afectados.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

El abono de las CINCO plazas para Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad en centro "El Puente" sito en Crta. Jerez-Antequera s/n 11650 de Villamartín, que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia-SAD se realizará a razón de **697,84 euros por cada persona usuaria, plaza y mes.**

La Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual "AFANAS VILLAMARTIN" remitirá al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en el plazo de cinco días desde la finalización del mes correspondiente, informe de seguimiento de los días efectivos de estancias y especificando que se trata de personas usuarias que no ocupan plazas concertadas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. El beneficiario deberá presentar el certificado de fe de vida de los usuarios que sean objeto de las plazas subvencionadas. Cuando existan cambios en la persona objeto de convenio de plaza, se adjuntará con la incorporación de la persona a la plaza junto al informe de seguimiento, la fe de vida oficial del usuario.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Diputación de Cádiz una Memoria Técnica y Económica anual al término del Convenio, donde se exponga el desarrollo eficaz de su actividad social y asistencial.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuada la devolución voluntaria, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago y/o el justificante bancario de la devolución donde aparezca el nº de cuenta de la Diputación de Cádiz a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

NOVENA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que será aplicable para los incumplimientos de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes mediante la firma del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz

Presidenta de la Asociación para
la atención de personas con
discapacidad intelectual "AFANAS
VILLAMARTIN"

D.^a Almudena Martínez del Junco

D.^a Rosario Holgado Casanova

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la actividad objeto de subvención.

▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado/a Delegado/a

Total de ingresos que han financiado la actividad. Incluidas Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES	
--	--

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

[illegible]

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI